Ministerio de Gobernación

LISTADO DE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DE APRENDIZAJE DE TRÁNSITO

Presentar en **Subdirección Administrativa de este Ministerio**, expediente administrativo que comprenda lo siguiente:

1. Solicitud escrita dirigida al señor (a) Ministro (a) de Gobernación con firma legalizada (autenticada) por Notario, donde comparece y firma el Propietario de la empresa mercantil ***(si es comerciante individual)*** o Representante Legal de la entidad mercantil, indicando: datos personales, calidad con que actúa, lugar para recibir notificaciones, correo electrónico y número de teléfono, indicar la dirección de la sede y oficinas centrales de la empresa o entidad mercantil y una breve descripción del objeto de su solicitud y la petición de **la autorización para que su empresa _____ o la entidad que represente, _____ (colocar la denominación) pueda funcionar como Escuela de Aprendizaje de Tránsito.**

2. ***(Establecer en todo documento la denominación de la empresa o entidad mercantil (uniforme) tal y como consta en la patente de comercia o de sociedad, incluyendo signos de puntuación, acento, comillas, comas, puntos, dos puntos,*** **signos de admiración, interrogación, números ordinales, romanos, abreviaturas, etcétera*).***

a) **En caso de ser Comerciante Social (Persona Jurídica)**: Fotocopia legalizada de: **1)** Testimonio y duplicado de la escritura pública de constitución de la Sociedad, con la razón de inscripción en el Registro Mercantil General de la República; **2)** Patentes de comercio de empresa y de sociedad; **3)** del Acta notarial de nombramiento del representante legal, con la respectiva razón de inscripción en el Registro Mercantil General de la República; y, **4)** del Documento Personal de Identificación del Representante Legal (DPI).

b) **En caso de ser Comerciante Individual o en Copropiedad**: Fotocopia legalizada de: **1)** Patente de comercio de empresa; y, **2)** Documento Personal de Identificación del Propietario (DPI).

3. **Documentos generales que debe adjuntar en ambos casos:**

1) Original de carencia de antecedentes penales y policíacos del propietario y/o Representante Legal -en su caso- vigentes;

2) Constancia de inscripción de la Sociedad o de la empresa mercantil en el Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria**;**

3) Declaración Jurada ante Notario del propietario y/o representante legal, así como si los hubiere de: directores y gerentes de la Escuela de Aprendizaje de Tránsito, donde manifiesten que acatará cada uno las órdenes, requerimientos y demás disposiciones que sobre el funcionamiento de las Escuelas de Aprendizaje de Tránsito, emita el Ministerio de Gobernación o el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil;

4) Listado de instructores (mínimo 2) y deberán acreditar con fotocopia legalizada de su Documento Personal de Identificación (DPI) que son mayores de 25 años;

5) Fotocopia legalizada de título o diploma a nivel de educación media de los instructores y deberán acreditar con fotocopia legalizada (legible) que su licencia de conducir es clase A y acreditar con certificación, que poseen dicha licencia con 5 años de antelación; como de la licencia de conducir tipo M.

6) Los instructores, deberán acreditar también, que han aprobado las pruebas que para instructores de tránsito, proporciona el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil;

7) Constancia original de carencia de antecedentes penales y policíacos de los instructores, vigentes;

8) Constancia negativa del Registro Nacional de Agresores Sexuales -**RENAS**- vigente, expedida por el Ministerio Público.

9) **Respecto a los vehículos a utilizarse en la Escuela:**

a) Listado de vehículos y documentos legalizados, por medio de los cuales se acredite la propiedad de los vehículos, su arrendamiento, mandato o autorización para poder utilizarlos (mínimo 3 automóviles, 1 pick up, 1 camión de capacidad no menor de 5 toneladas, 1 camioneta y 1 motocicleta). Si la escuela no prestará capacitación para determinada clase de Licencia, deberá presentar declaración jurada indicando que no prestará dicho servicio**;**

b) Constancia por un profesional o técnico (mecánico) de que los vehículos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento;

c) Solvencia (original y vigente) de tránsito de los vehículos;

d) Fotocopia legalizada de las pólizas de seguro por daños a terceros, por cada vehículo (vigentes). El seguro es anual y debe renovarse sin requerimiento alguno;

e) Acreditar mediante fotografías que los vehículos cuentan con la debida identificación de la Escuela;

10) Proyecto de Estatutos que normarán la Escuela, acorde con las prescripciones de la Ley de Tránsito y su Reglamento (con la opinión favorable del Departamento de Tránsito, se solicitará presentar testimonio y duplicado de la escritura pública respectiva);

11) Proyecto de Programa de estudio, cursos de capacitación teórica y práctica que llevará a cabo; y

12) Acreditar fehacientemente (fotografías) que cuenta con las instalaciones, mobiliario y equipo necesario para el cumplimiento de sus funciones (sala para evaluación teórica con mínimo de 50 metros cuadrados, sala de espera con mínimo de 16 metros cuadrados, área libre de toda edificación para enseñanza y evaluación práctica, no menor a 1,000 metros cuadrados. Esta última puede ser propiedad de la escuela, pero si está bajo arrendamiento, deberá demostrar que cuenta con la debida autorización para su utilización y autorización de la Municipalidad respectiva.

Fundamento Legal: Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 43; el Decreto número 132-96 del Congreso de la República, Ley de Tránsito, Artículos 4 ,5 y 17; Acuerdo Gubernativo número 273-98 del 22 de mayo de 1998, Reglamento de Tránsito, Artículos 27 y 28; Acuerdo Gubernativo número 242-99 del 13 de abril de 1999, Reglamento Para el Funcionamiento de las Escuelas de Aprendizaje de Tránsito; Decreto número 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil, Artículo 10, literal l), Acuerdo Ministerial número 2244-2007, Reglamento Interno que establece la estructura orgánica de las Direcciones del Ministerio de Gobernación; Decreto número 22-2017 del Congreso de la República, Ley del banco de datos genéticos para uso forense y otras leyes atinentes.